



**Resolución Legislativa N°. 102-SG-CMSMB-2021.  
San Miguel de Los Bancos, 18 de septiembre 2021.**

**COMPETENCIA y VOLUNTAD**

La misma radica en lo dispuesto los artículos 240, 264 de la Constitución de la República, en concordancia de los artículos 5, 7 y 57 literal a), t) y v), del Código Orgánico de Organización territorial de Autonomía y Organización Territorial. Garantizando además lo previsto en los artículos 99, 100 y del Código Orgánico Administrativo.

**OBJETO**

RESOLVER: Aprobar Iniciar el proceso de creación de la parroquia SAN BERNABE, cantón San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE  
LOS BANCOS**

**Considerando**

**CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR**

**Que**, el Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

**Que**, en el Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)

**Que**, en el Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias (...): 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo del cantón.



## **CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION**

**Que**, en el Art. 7.- Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley (...)

**Que**, en el Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:

a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

v) Crear, suprimir y fusionar parroquias urbanas y rurales, cambiar sus nombres y determinar sus linderos en el territorio cantonal, para lo que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros. **Por motivos de conservación ambiental**, del patrimonio tangible e intangible y para garantizar la unidad y la supervivencia de comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, montubias y afroecuatorianas, los concejos cantonales pueden constituir parroquias rurales con un número menor de habitantes del previsto en este Código, observando en los demás aspectos los mismos requisitos y condiciones establecidas en los artículos 26 y 27 de este Código, siempre que no afecten a otra circunscripción territorial. De igual forma puede cambiar la naturaleza de la parroquia de rural a urbana, si el plan de ordenamiento territorial y las condiciones del uso y ocupación de suelo previstas así lo determinan;

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en los artículos 240 de la Constitución de la República, y en los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Miguel de los Bancos;



PICHINCHA - ECUADOR

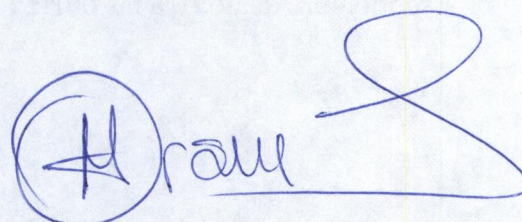
**RESUELVE**

**PRIMERA.** - Aprobar Iniciar el proceso de creación de la parroquia SAN BERNABE, cantón San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha.

Notifíquese con el contenido de la presente resolución a la Jefatura de Avalúos y Catastros, y a la Jefatura de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADM. De San Miguel de los Bancos.




Ab. Marco Calle Avila  
**ALCALDE DEL CANTÓN  
SAN MIGUEL DE LOS BANCOS**



Dr. Homero Sarango  
**SECRETARIA GENERAL**

**CERTIFICADO DE DISCUSION**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS** - San Miguel de los Bancos, 18 de septiembre del 2021, las 12H29.- CERTIFICO que, en Sesión Ordinaria N° 24-SG-CMSMB-2021, del día 18 de septiembre del 2021, en el décimo primer punto del orden del día, el Concejo Municipal RESUELVE: Aprobar Iniciar el proceso de creación de la parroquia SAN BERNABE, cantón San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha.



Dr. Homero Sarango C.  
**SECRETARIA GENERAL**



PICHINCHA - ECUADOR

### SANCIÓN EJECUTIVA

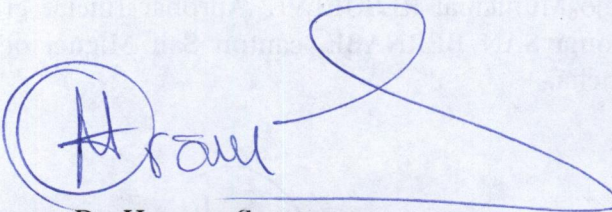
ALCALDÍA DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS.- San Miguel de los Bancos a los 20 días del mes de septiembre de 2021, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente resolución, está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República del Ecuador, SANCIONO, favorablemente la presente **“Resolución Legislativa N°: 102-SG-CMSMB-2021”** y, ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, 20 días del mes de septiembre de 2021, a las 09H23 **EJECÚTESE.** -



  
Ab. Marco Calle Avila  
**ALCALDE DEL CANTÓN  
SAN MIGUEL DE LOS BANCOS**

### CERTIFICADO DE SANCIÓN

Sancionó y ordenó la **promulgación** a través de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Miguel de los Bancos la presente Resolución Legislativa No. 102-SG-CMSMB-2021, el Ab. Marco Calle Avila, Alcalde del Cantón San Miguel de los Bancos, San Miguel de los Bancos, 20 de septiembre del 2021, a las 09H29.- **LO CERTIFICO.** -



Dr. Homero Sarango  
**SECRETARIA GENERAL**